



LUNES 1° DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 41
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0453/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente No 202040-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos para abonar el arreglo del cable pocket fetal doppler del dispositivo portátil de detección de la frecuencia cardíaca utilizado en el servicio de ginecología del Hospital.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL (\$1000,00), fondos que serán destinados para abonar el arreglo del cable pocket fetal doppler del dispositivo portátil de detección de la frecuencia cardíaca utilizado en el servicio de ginecología del Hospital, facultándose por el presente a ORTEGA SONIA ADRIANA, CUIT 23146003494, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 - colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296713 - s/c - 01/03/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 453/2020.....	Pag. 1
Decreto N° 454/2020.....	Pag. 1
Decreto N° 455/2020.....	Pag. 2
Decreto N° 456/2020.....	Pag. 2
Decreto N° 450/2020.....	Pag. 3
Decreto N° 451/2020.....	Pag. 3
Decreto N° 452/2020.....	Pag. 3

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 005/2021.....	Pag. 4
-----------------------------	--------

DECRETO N° 0454/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo, modificada por la Ordenanza No 3853/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 3853/2020 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12/11/2020, modifica el Artículo 26 de la Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal e incorpora el Artículo 27bis a la organización de la Secretaría de Salud.

Que por consiguiente se encuentra vacante el cargo de Coordinación Administrativa de Salud de esta Municipalidad, en la órbita de la Secretaría de Salud.

Que a fin de asegurar un mejor desenvolvimiento operativo en la citada Secretaría, es necesario proceder a designar a la persona que desempeñará tareas en la Coordinación mencionada.

Que la designación recae en la señora Leandra Mabel Giménez, quien ejerce sus labores con reconocida eficiencia y dedicación.

Que a tal efecto debe ejercer las funciones referentes a las obligaciones determinadas en la Ordenanza No 3853/2020.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.-DESÍGNASE, a partir del Presente, a la señora GIMENEZ LEANDRA MABEL, DNI No 25.198.777, Legajo No 2766, en el cargo de COORDINADORA ADMINISTRATIVA de SALUD, dependiente de la SECRETARÍA de SALUD de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3853 .

Artículo 2o.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Oficina de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296716 - s/c - 01/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0455/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo y su modificatoria y complementaria Ordenanza No 3853/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Cultura y Educación de esta Municipalidad, en la órbita de la Secretaría de Planificación y Ejecución.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del mencionado cargo para coordinar aspectos de eficacia y ordenamiento de las necesidades y criterios de la gestión del Departamento Ejecutivo.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura resulta necesario designar a la persona que se propone quien ejerce sus labores con reconocida dedicación.

Que a tal efecto debe ejercer las funciones referentes a las obligaciones determinadas en la Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo, sus modificatorias y complementarias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.-DESÍGNASE, a partir del Presente, al señor BARRERA, LUIS DARÍO, DNI No 30.240.945, Legajo No 30149, en el cargo de Director de Cultura y Educación, dependiente de la SECRETARÍA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN de esta Municipalidad, conforme la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo, su modificatorias y complementarias.

Artículo 2o.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida específica del Presupuesto Municipal de Gastos.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296717 - s/c - 01/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0456/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza No 3674/2017-Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo, modificada y complementada por la Ordenanza No 3853/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4o de la Ordenanza No 3853/2020 se creó, con dependencia directa de la Secretaría de Planificación y Ejecución el cargo de Coordinación de Educación.

Que en atención a las modificaciones introducidas por la citada Ordenanza, aprobación de las modificaciones de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, se efectúa por el presente la pertinente designación a la Coordinación de Educación.

Que la designación tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al área de educación.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura resulta necesario designar a la persona que se propone, quien ejerce sus labores con reconocida eficiencia y dedicación.

Que a tal efecto debe realizar las funciones referentes a las obligaciones determinadas en la Ordenanza No 3853/2020.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.-DESÍGNASE, a partir del Presente, al señor LUCERO DIGON EMILIANO GERARDO, DNI N 30.722.514, Legajo No 30130, en el cargo de COORDINADOR de EDUCACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA de PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3853.

Artículo 2o.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Oficina de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 296718 - s/c - 01/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0450/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-2163-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3851, sancionada con fecha 12/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3851 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296706 - s/c - 01/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0451/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-2162-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3852, sancionada con fecha 12/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3852 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296709 - s/c - 01/03/2021 - BOE

DECRETO N° 0452/2020

Cosquín, 16 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-2164-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3853, sancionada con fecha 12/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3853 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/11/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 296712 - s/c - 01/03/2021 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 005/2021.-

Las Playas, 04 de febrero de 2021.-

VISTO: Lo normado por la Resolución Comunal N° 020/2020 de fecha de junio de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución comunal 020/2020 dispuso la cesión o venta de lotes ubicados en el denominado Barrio San Expedito, lotes que se identifican en el artículo primero inciso "A" de la referida resolución.-

Que el artículo tercero de la resolución en cuestión autoriza a fin de reservar lotes para destinar al uso comunal y/o particular.-

En este último caso, la comisión comunal estima conveniente destinar algunos lotes para personas que carecen de vivienda, debiendo en tal caso imponerse condiciones para adjudicar gratuitamente los mismos.-

Esto resulta así, toda vez que el destino de los lotes es a los fines de construcción de vivienda.-

Que, en relación a ello, resulta necesario y oportuna determinar condiciones para todo aquel que resulte adjudicatario de forma gratuita de los lotes.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer para el caso de cesiones o adjudicaciones gratuitas de los lotes determinados en el artículo primero de la Resolución comunal N° 020/20 de fecha 23 de junio de 2020, como obligaciones a los cesionarios o adjudicatarios los siguientes: a)- El adjudicatario o cesionario del lote deberá proceder a su cerramiento en un plazo no mayor a los treinta días de llevada a cabo la cesión o adjudicación.- b)- Para la formalización de cesión o adjudicación gratuita será instrumento suficiente contrato o convenio celebrado entre la comuna y adjudicatario-cesionario.- c)- Establecer que todo adjudicatario o cesionario deberá dar inicio a la construcción de vivienda en un plazo no mayor a los seis meses a contar desde la cesión.- d)- Deberá dentro del primer año de realizada la cesión o adjudicación tener construido al menos hasta la altura de capa aisladora.- e)- En un plazo que no exceda de los dos años de realizada la cesión o adjudicación deberá tener su vivienda techada en su totalidad.- f)- Prohíbase la venta, cesión o disposición de cualquier forma del lote adjudicado o cedido o vivienda en su caso, ello por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de cesión o adjudicación.- g)- Impóngase la obligación del cesionario- adjudicatario del pago de los gastos de subdivisión y loteo, los que serán determinados en la comuna.- h)-En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente, el cesionario- adjudicatario restituirá a la Comuna el lote, en el estado en que se encuentre, sin obligación por parte de esta de abonar costo alguno por construcciones que se encontraren en el lugar.- i)- Se hacen extensibles a los cesionarios- adjudicatarios las obligaciones impuestas en la Resolución Comunal N° 020/2020 de fecha 23 de junio de 2020.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero-Tesorera.-

1 día - N° 298065 - s/c - 01/03/2021 - BOE